

GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 2 DE JUNIO DE 2004

Nº 25,063

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 12 (De 26 de mayo de 2004)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DE GABINETE Nº 50 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2003, QUE AUTORIZO SUSCRIBIR UNA LINEA DE CREDITO CONTINGENTE ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMA".
..... PAG. 3

DECRETO DE GABINETE Nº 13 (De 26 de mayo de 2004)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CONTRATO DE PRESTAMO A SUSCRIBIRSE ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMA (BNP), UN MONTO DE HASTA US\$27,000,000.00".
..... PAG. 5

RESOLUCION DE GABINETE Nº 46 (De 26 de mayo de 2004)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA SOLICITUD PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE UNA ZONA PROCESADORA PARA LA EXPORTACION DENOMINADA WATER SOURCE ONE FREE TRADE ZONE, S.A., DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 25 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1992"...... PAG. 7

RESOLUCION DE GABINETE Nº 47 (De 26 de mayo de 2004)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA (POLICIA NACIONAL), CON LA EMPRESA NIKO'S CAFE, S.A., LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS PREPARADOS QUE CONSUMIRA LA POLICIA NACIONAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004"...... PAG. 9

RESOLUCION DE GABINETE Nº 48 (De 26 de mayo de 2004)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO ENTRE LA SOCIEDAD AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A. Y LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA PANAMEÑA DE AEROPUERTOS, S.A. PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA AMPLIACION DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN Y SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA CARTA DE MANDATO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A. A BNP PARIBAS PARA INICIO DEL PROCESO DE OBTENCION DEL FINANCIAMIENTO DE LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN POR UN MONTO DE SETENTA MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.70,000,000.00)"...... PAG. 11

MINISTERIO DE SALUD RESOLUCION Nº 056 (De 18 de mayo de 2004)

"QUE CANCELA EL REGISTRO SANITARIO DEL PRODUCTO L'OREAL MAJIREL FUNDAMENTAL ANTI-ROJO COLORACION CREMA DE BELLEZA TONOS 1, 3, 4, 5". PAG. 15

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.2.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA (LEY 15 DE 26 DE ENERO DE 1959)

RESOLUCION Nº JTIA-581

(De 13 de noviembre de 2002)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AMONESTA AL SR. JULIO HERRERA SERRANO, POR VIOLACION A NORMAS CONTENIDAS DENTRO DE LA LEY 15 DEL 26 DE ENERO DE 1959".
..... **PAG. 17**

COMISION NACIONAL DE VALORES RESOLUCION CNV Nº 88-2004

(De 11 de mayo de 2004)

"EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE CASA DE VALORES A MUNDIAL VALORES, S.A.". **PAG. 19**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM) RESOLUCION Nº AG-0154-2004

(De 12 de mayo de 2004)

"QUE RENUEVA LA RESOLUCION Nº AG-0008-2002, DEL 15 DE ENERO DE 2002, LA CUAL ESTABLECE LA TARIFA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS PARA LA EVALUACION Y CONTROL DEL PROCESO DE TITULACION EN AREAS QUE PERTENECEN AL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO". **PAG. 21**

RESOLUCION Nº AG-0159-2004

(De 13 de mayo de 2004)

"CONFORMAR LA COMISION CONSULTIVA DISTRITAL DEL AMBIENTE DEL DISTRITO DE OCU". **PAG. 23**

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA (De 12 de mayo de 2004)

"ENMIENDA AL ARREGLO COMPLEMENTARIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA AL ARREGLO ENTRE EL GOBIERNO DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SOBRE EL APOYO Y ASISTENCIA POR PARTE DEL SERVICIO DE GUARDACOSTAS DE LOS ESTADOS UNIDOS AL SERVICIO MARITIMO NACIONAL DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA". **PAG. 26**

AVISOS Y EDICTOS..... **PAG. 30**

**CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 12
(De 26 de mayo de 2004)**

"Por el cual se modifica el Decreto de Gabinete No.50 de 17 de diciembre de 2003, que autorizó suscribir una Línea de Crédito Contingente entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Nacional de Panamá."

EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional emitió el Decreto de Gabinete No.50 de 17 de diciembre de 2003, con la finalidad de cubrir las necesidades de financiamiento del Presupuesto General del Estado 2004, distribuidos entre los mercados de capitales nacionales e internacionales, con la participación del Banco Nacional de Panamá, como entidad financiera, mediante el financiamiento de una Línea de Crédito contingente bajo términos y condiciones contratadas por el Estado en operaciones similares a la de los mercados locales prevalecientes.

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 25 de mayo de 2004, emitió opinión favorable a la prorroga de la Línea de Crédito suscrita entre la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Nacional de Panamá, mediante la modificación del Decreto de Gabinete No. 50 de 17 de diciembre de 2003.

Que son facultades del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el inciso 7º del artículo 195 de la Constitución de la República de Panamá.

DECRETA:

ARTICULO 1: Autorizase modificar el Artículo 1 del Decreto de Gabinete No.50 de 17 de diciembre de 2003, el cual quedará así:

"Artículo 1: Autorizar la extensión y aumento de la Línea de Crédito Contingente entre la República de Panamá a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Nacional de Panamá (BNP), por un monto total de hasta Doscientos Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$250,000,000.00), de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

Monto: Hasta Doscientos Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$250,000,000.00).

Tasa de Interés: Libor seis meses más un margen de 200 puntos base a ser determinada en la fecha del primer desembolso y los días efectivamente transcurridos sobre la base de 360 días. Los intereses comenzarán a calcularse a partir del primer desembolso.

Plazo : Con vencimiento a más tardar el 31 de diciembre de 2004.

Repago: Será cancelada en su totalidad con los recursos extraordinarios recaudados en el último trimestre de 2004; u otra forma o medios que acuerde el Gobierno Central y el Banco Nacional de Panamá."

ARTÍCULO 2: Se mantienen vigentes todas las otras autorización consignadas en el Decreto No.50 de 17 de diciembre de 2003.

ARTICULO 3: Enviar copia del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá.

ARTÍCULO 4: Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

Fundamento de Derecho: Artículo 195, numeral 7 de la Constitución nacional.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JAIME MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL CARDENAS
Ministro de Vivienda
LYNETTE M. STANZIOLA A.
Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

MIRNA PITTI DE O'DONNELL
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE Nº 13
(De 26 de mayo de 2004)

"Por el cual se autoriza el Contrato de Préstamo a suscribirse entre la República de Panamá a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Nacional de Panamá (BNP), un monto de hasta US\$27,000,000.00."

EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Panamá, ha emprendido la construcción de un segundo puente sobre el Canal de Panamá, junto con las infraestructuras de accesos al puente, cuyo costo estimado es de aproximadamente US\$207,000,000 (Doscientos Siete Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), de los cuales US\$100,000,000 (Cien Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) serán financiados con recursos propios del Gobierno de la República de Panamá; y US\$50,000,000 (Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) serán co-financiados con el BANCO EUROPEO DE INVERSIONES; y US\$27,000,000.00 (Veintisiete Millones de Dólares de los Estados Unidos con 00/100) con el Banco Nacional de Panamá y el remanente provendrán de otras fuentes de financiamiento.

Que para cubrir los costos estimados del proyecto, el Banco Nacional de Panamá, ha acordado otorgar un préstamo por la suma de hasta US\$27,000,000.00 (Veintisiete Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), para financiar parte de la construcción de la obra. Los recursos de este financiamiento estarán destinados directamente a las obras de construcción del proyecto, los cuales serán utilizados mediante desembolsos parciales contra cuenta presentada por el Contratista al MOP, y cuya autorización será emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que el Consejo Económico Nacional en sesión extraordinaria celebrada el 26 de mayo de 2004, emitió opinión favorable al Proyecto de Decreto de Gabinete por medio del cual se autoriza el Contrato de Préstamo a suscribirse entre la República de Panamá a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Nacional de Panamá por un monto de hasta US\$27,000,000.00.

Que son facultades del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el inciso 7º del artículo 195 de la Constitución de la República de Panamá.

DECRETA:

ARTICULO 1: Autorizar la celebración del Contrato de Préstamo entre LA REPÚBLICA DE PANAMÁ y el BANCO NACIONAL DE PANAMA, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Desembolsos:	A requerimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, con refrendo del Contralor General de la República.
Uso de Fondos:	Los recursos serán utilizados exclusivamente para la ejecución del proyecto de construcción del Segundo Puente Sobre el Canal.
Acreedor:	Banco Nacional de Panamá
Tasa de interés:	7.5% anual
Forma de Pago:	Semestrales, capital e intereses. De no recibirse el pago por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, en las fechas establecidas, se coordinará el pago entre el Banco Nacional y el Ministerio de Economía y Finanzas.
Plazo:	quince (15) años
Periodo de Gracia:	Un año y 6 meses a capital.
Organismo Ejecutor:	Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2: Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto, al Viceministro de Economía, o en su defecto, al Viceministro de Finanzas, y al Gerente General del Banco Nacional de Panamá o en su defecto al funcionario que se designe, a suscribir el Contrato de Préstamo que se autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto, así como todos aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Convenio de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República, o en su defecto, del Sub-Contralor General de la República.

ARTÍCULO 3: El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de los intereses y el capital de que trata el Convenio que se autoriza con el presente Decreto de Gabinete.

ARTÍCULO 4: Enviar copia del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá.

ARTÍCULO 5: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

Fundamento de Derecho: Artículo 195. numeral 7 de la Constitución Nacional.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JAIME MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL CARDENAS
Ministro de Vivienda
LYNETTE M. STANZIOLA A.
Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

MIRNA PITTI DE O'DONNELL
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 46
(De 26 de mayo de 2004)

"Por la cual se emite concepto favorable a la solicitud para el establecimiento y operación de una Zona Procesadora para la Exportación denominada **WATER SOURCE ONE FREE TRADE ZONE, S.A.**, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 25 de 30 de noviembre de 1992."

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25 de 30 de noviembre de 1992 y artículo 19 de la Ley No. 53 de 21 de julio de 1998, la Dirección Nacional de Servicios al Comercio Exterior del Ministerio de Comercio e Industrias, recomendó al Consejo de Gabinete la aprobación para el desarrollo de la Zona Procesadora de Exportación denominada **WATER SOURCE ONE FREE TRADE ZONE, S.A.**

Que la visión del plan de negocios de la Empresa **WATER SOURCE ONE FREE TRADE ZONE, S.A.**, está basada en la propuesta central, de proporcionar la infraestructura necesaria y las facilidades para desarrollar una Zona Procesadora adaptándola para su óptimo funcionamiento como Parque tecnológico e Industrial.

Que la Zona Procesadora para la Exportación denominada ' WATER SOURCE ONE FREE TRADE ZONE, S.A., hará una inversión inicial de SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS DOLARES (\$713,800.00) en infraestructura y equipamiento.

Que la Zona Procesadora para la Exportación WATER SOURCE ONE FREE TRADE ZONE, S.A., ofrecerá a nuestro país tecnologías para la exportación y generación de empleos, lo cual coadyuvará al mejoramiento de los diferentes sectores que participan en el proceso de desarrollo, tanto en bienes como en servicios.

Que es política del Gobierno Nacional incentivar las inversiones que, por ser fuente de divisas, ayuden a disminuir el desempleo en nuestro país.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Emitir concepto favorable a la solicitud para el establecimiento y operación de la Zona Procesadora para la Exportación denominada WATER SOURCE ONE FREE TRADE ZONE, S.A., de acuerdo con los requisitos, condiciones, ventajas, incentivos y disposiciones establecidas en la Ley 25 de 30 de noviembre de 1992.

ARTICULO 2: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 4. de la Ley N°25 de 30 de noviembre de 1992.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS
Ministro de Obras Públicas
JOAQUIN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias

FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud
JAIME A. MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
LYNETTE M. STANZIOLA A.
Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

MIRNA PITTI DE O'DONNELL
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 47
(De 26 de mayo de 2004)

“Por la cual se emite concepto favorable al proyecto de contrato a suscribirse entre el Ministerio de Gobierno y Justicia (Policía Nacional), con la empresa NIKO’S CAFÉ, S.A., los servicios de suministro y distribución de alimentos preparados que consumirá la Policía Nacional hasta el 31 de diciembre de 2004.”

EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que es deber constitucional de las autoridades proteger la vida, honra y bienes de los habitantes y transeúntes de la República de Panamá.

Que la Policía Nacional, cuenta con centros de estudios en donde se preparan agentes y futuros oficiales de policía, como los son el Centro de Enseñanza Superior y la Academia de Policía, así como también se dictan cursos a escala nacional, los cuales exigen una alimentación continua y a tiempo, para el logro de sus fines y metas.

Que así mismo se cuenta con unidades policiales que participan en los diferentes operativos y rondas especiales que se coordinan con preferencia en los turnos nocturnos, buscando minimizar y contrarrestar la incidencia de los actos delictivos, lo que hace imprescindible dotarlo con un mínimo de alimentos acorde a los requerimientos exigidos.

Que el día 24 de marzo de 2004, la Policía Nacional lleva a cabo el acto de Licitación Pública Nº. PN-01-04, para el suministro y distribución de alimentos preparados que consumirá la Policía Nacional hasta el 31 de diciembre de 2004, resultando adjudicataria del mismo la compañía NIKO’S CAFÉ, S.A., mediante Resolución Nº. 16 de 11 de marzo de 2004.

Que por el monto del proyecto de contrato la Policía Nacional le solicitó al Honorable Consejo Económico Nacional, que le concediera su opinión favorable al mencionado proyecto, concediéndosele el mismo de forma unánime mediante nota CENA/145 de 21 de abril de 2004.

Que el párrafo segundo del artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, conforme fue modificado por el Decreto Ley Nº. 7 de 2 de julio de 1997, en cuanto a las Que de conformidad al citado artículo 68 de la Ley Nº. 56 de 27 de diciembre de 1995, conforme fue modificado por el Decreto Ley Nº. 7 de 2 de julio de 1997, le corresponde al Honorable Consejo de Gabinete emitir su concepto cuando el monto de la contratación sobrepase la suma de dos millones de balboas (B/.2,000,000.00).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Emite concepto favorable al proyecto de contrato a suscribirse entre el Ministerio de Gobierno y Justicia (Policía Nacional) y la compañía Niko's Café, S.A. para el servicio de suministro y distribución de alimentos preparados hasta el 31 de diciembre de 2004, por un monto de dos millones novecientos noventa y tres mil ciento ochenta y dos balboas con cincuenta centésimos (B/. 2,993,182.50).

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución se emite para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 párrafo segundo de la Ley Nº. 56 de 27 de diciembre de 1995, conforme fue modificado por el Decreto Ley Nº. 7 de 2 de julio de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS B.
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JAIME A. MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
LYNETTE STANZIOLA A.
Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

MIRNA PITTI DE O'DONNELL
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 48
(De 26 de mayo de 2004)

“Por la cual se emite concepto favorable al contrato entre la sociedad Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. y la sociedad Constructora Panameña de Aeropuertos, S.A. para el Diseño y Construcción de la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Tocumen y se emite concepto favorable a la Carta de Mandato del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. a BNP Paribas para inicio del proceso de obtención del Financiamiento de la Modernización y Ampliación del Aeropuerto Internacional de Tocumen por un monto de Setenta Millones de Balboas con 00/100 (B/. 70,000,000.00)”.

EL CONSEJO DE GABINETE,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A. (TOCUMEN, S.A.), creada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 23 de 29 de enero de 2003 y cuyo único accionista es la República de Panamá, es la propietaria y administradora del Aeropuerto Internacional de Tocumen, principal terminal aérea de la República de Panamá.

Que en concordancia con los fines de la Ley que ordenó su creación, TOCUMEN, S.A. impulsa un agresivo proyecto de modernización del Aeropuerto Internacional de Tocumen, con el objeto de transformar la infraestructura del aeropuerto, optimizando la calidad de servicios a los pasajeros y usuarios para colocar a Panamá en un sitio competitivo con los aeropuertos de la región, de forma que se complementen las políticas de impulso al turismo y desarrollo de los sistemas multimodales en nuestro país, con incalculable impacto en la economía nacional para los años venideros.

Que Tocumen, S.A. convocó una Licitación Pública Internacional para el diseño y construcción de la ampliación de la terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Que la Ley 23 de 29 de enero de 2003 establece en su artículo 21, que “la contratación de obras o servicios, se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en la presente ley y con el reglamento que al efecto expida en Consejo de Gabinete...” y que la Ley sobre contratación pública tendrá carácter supletorio en su aplicación.

Que al no contar con el reglamento de contratación al que se refiere la norma antes citada, el Proceso de Licitación Pública Internacional convocado, se fundamenta en la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, entre otras normas de orden constitucional y legal.

Que el día 30 de enero de 2004 se realizó el acto de recepción de solicitudes de precalificación, para el Diseño y construcción de la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Tocumen, presentándose catorce empresas a este acto y que mediante Resolución de Junta directiva 001-JD de 12 de febrero de 2004 se acogió el informe de la Comisión de Precalificación y se precalificaron a nueve de las catorce empresas presentadas.

Que el Pliego de Cargos de la Licitación en comento, estableció en su numeral 26.2 que “la adjudicación se hará al proponente que haya propuesto el menor precio, siempre que cumpla con lo establecido en este Pliego de Cargos”.

Que el día 12 de abril de 2004 se llevó a cabo el acto de recepción de propuestas económicas para la licitación, al que se presentaron tres grupos precalificados a saber:

Asociación Accidental Leo A. Daly Company, B/.21,147,997.50
Constructora San José, S.A.,
Constructora Québec, S.A., y
Compañía General de Construcciones, S.A.

Riva, S.A. 29,640,000.00

Burns & McDonnell Engineering Co. Inc. 28,688,000.00

Que el día 13 de abril de 2004, mediante Resolución N°003-JD, debidamente motivada y con fundamento en las normas legales

aplicables y en el contenido del Pliego de Cargos homologado en la Licitación referida, la Junta Directiva resolvió "Adjudicar la Licitación Pública Internacional 001-2003 para el "Diseño y Construcción de la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Tocumen", a favor de la Asociación Accidental conformada por las empresas Leo A. Daly Company, Constructora San José, S.A., Constructora Québec S.A. y Compañía General de Construcciones S.A., por la suma de Veintiún Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Novecientos

Noventa y Siete Balboas con 50/100 (B/.21,147,997.50), por haber cumplido con los requisitos y especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Cargos, además de ofrecer el menor precio."

Que la asociación accidental adjudicataria, de conformidad con lo estipulado en el Pliego de Cargos constituyó una nueva sociedad denominada Constructora Panameña de Aeropuertos, persona jurídica panameña debidamente inscrita a la ficha 454241, documento 6188339 del Registro Público de Panamá, y de la cual es cien por ciento accionista.

Que, la Junta Directiva de Tocumen, S.A. en segunda reunión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2004 reafirmó su decisión de contratar con el Banco BNP Paribas para el financiamiento de la modernización y ampliación del Aeropuerto Internacional de Tocumen y el contrato para un Préstamo Puente para dicho financiamiento, por haber presentado a la empresa la propuesta de financiamiento más favorable a sus intereses.

Que en sesión extraordinaria celebrada el día veintiséis de mayo de 2004, el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable al contrato ha celebrarse entre Aeropuerto Internacional de Tocumen y la empresa Constructora Panameña de Aeropuertos, S.A.

Que en sesión celebrada el día veintiséis de mayo de 2004, el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable a la Carta de Mandato del BNP Paribas para el financiamiento de la modernización y ampliación del Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, los contratos cuya cuantía excedan de dos millones de balboas (B/2,000,000.00) deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

PRIMERO: Emitir concepto favorable al contrato a celebrarse entre Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. y Constructora Panameña de Aeropuertos, S.A., para el Diseño y Construcción de la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Tocumen como consecuencia de la Licitación Pública Internacional 001-2003 por la suma de Veintiún Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Siete Balboas con 50/100 (B/.21,147,997.50).

SEGUNDO: Emitir concepto favorable a la Carta de Mandato del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. a BNP Paribas para inicio del proceso de obtención del Financiamiento de la Modernización y Ampliación del Aeropuerto Internacional de Tocumen por un monto de Setenta Millones de Balboas con 00/100 (B/. 70,000,000.00).

TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS B.
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JAIME A. MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
LYNETTE M. STANZIOLA A.
Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

MIRNA PITTI DE O'DONNELL
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCION Nº 056
(De 18 de mayo de 2004)

Que cancela el registro sanitario del producto **L'Oreal MAJIREL FUNDAMENTAL ANTI-ROJO COLORACIÓN CREMA DE BELLEZA TONOS 1,3,4,5.**

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIAS Y DROGAS
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el producto **L'Oreal MAJIREL FUNDAMENTAL ANTI-ROJO COLORACIÓN CREMA DE BELLEZA TONOS 1,3,4,5**, conforme lo señala el Departamento de Control de Calidad mediante informe No. de C. C. 2002/0395 de 25 de marzo del presente, establece que el producto reportó un contenido de hidróxido de amonio de solo 2.18%, lo cual está muy por debajo del valor declarado por fabricante en la formulación 5%, por lo que el producto no cumple con la calidad para su comercialización.

Que mediante Resolución 097 de 10 de julio de 2003, se ordena el retiro inmediato del mercado del producto **L'Oreal MAJIREL FUNDAMENTAL ANTI-ROJO COLORACIÓN CREMA DE BELLEZA TONOS 1,3,4,5**, elaborado por Cosbel, S.A. de C.V. de México, con número de registro sanitario 55011, por contravenir las disposiciones contenidas en la Ley 1 de 10 de enero de 2001, el Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 y el Decreto Ejecutivo 105 del 15 de abril de 2003 y se le suspende el registro sanitario.

Que la firma forense **SÁNCHEZ & SÁNCHEZ** actuando en nombre y representación de la sociedad **TAGARÓPULOS**, presentó formal recurso de reconsideración en contra de la resolución antes señalada.

Que el recurrente fundamenta su recurso de reconsideración en los siguientes términos:

*"TERCERO: Luego de consultar con el laboratorio técnico del fabricante COSBEL, S.A. DE C.V. en México Laboratorio Central de Referencia en Salud Pública y los valores que sostiene el fabricante, manifiestan que en el producto **L'Oreal MAJIREL FUNDAMENTAL ANTI-ROJO COLORACIÓN CREMA DE BELLEZA TONOS 1,3,4,5**, el hidróxido de amonio utilizado, corresponde a una solución al 20 % de amoniaco, por lo cual el porcentaje de hidróxido total, presente en cada tono es:*

DATOS: $PM\ NH_4\ OH = 35$

$PM\ NH_3 = 17$

% de hidróxido de amonio al 20 % en cada tono = 5%

CALCULO: $\% NH_4\ OH\ total = 5\% \times 20/100 \times 25/17 = 2.06\%$

Las normas de L'Oreal establecen un rango de $\pm 0.5\%$ por lo cual el rango de $\% NH_4\ OH$ es: 1.95 - 2.16.

CUARTO: Existe una diferencia entre los valores arrojados por los análisis del Laboratorio Central de Referencia en Salud Pública, y los valores que sostiene el fabricante COSBEL, S. A de C.V."

Que mediante Resolución 156 de 23 septiembre de 2003 se accge el recurso de reconsideración en contra de la Resolución 097 de 10 de julio de 2003 y conforme lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 esta Dirección solicita al laboratorio que realizó los análisis, la repetición de la (s) prueba (s) con resultados no satisfactorios. |

Que mediante informe de resultados de análisis por reconsideración No. C.C./A.R/2002/0395 señala que en el análisis de peritaje realizado a este producto se obtuvo un valor de Hidróxido de Amonio (NH₄OH) de 2.48 %. Estando dicho valor fuera del margen de calidad establecido por el fabricante (4.75% a 5.25%), por lo que se confirman los resultados anteriores y se concluye que dicho producto no reúne los requisitos de calidad establecidos para su comercialización.

Que el Ministerio de Salud, como ente encargado de velar por la salud de la población, no debe someter a la población a consumir medicamentos que no cumplan con los requisitos de calidad, porque crea un clima de inseguridad sobre la calidad de los productos que en nuestro país se comercializan.

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el registro sanitario No. 55011 del producto L'Oreal MAJIREL FUNDAMENTAL ANTI-ROJO COLORACIÓN CREMA DE BELLEZA TONOS 1,3,4,5,.

SEGUNDO: Esta resolución agota la vía gubernativa.

TERCERO: Esta resolución rige a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947.
Ley 1 de 10 de enero de 2001.
Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RALPH CARL ANDERSON
Director Nacional de Farmacia y Drogas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
(LEY 15 DE 26 DE ENERO DE 1959)
RESOLUCION Nº JTIA-581
(De 13 de noviembre de 2002)

"Por medio de la cual se amonesta al Sr. Julio Herrera Serrano, por violación a normas contenidas dentro de la Ley 15 del 26 de enero de 1959"

La Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

Considerando:

Que el día 22 de marzo de 2002, se presentó formal denuncia en contra de Julio Herrera Serrano, por parte de José Guillermo Luttrell y José Agustín Garzón, por medio de apoderado Judicial.

"Que en dicha denuncia, indican que José Luttrell y José Garzón fueron contratados por la empresa Costa Esmeralda, S.A. para la elaboración de todo el diseño urbanístico del proyecto Costa esmeralda, ubicado en Costa Esmeralda, Corregimiento de San Carlos, Provincia de Panamá".

Que indican los profesionales Luttrell y Garzón tenían prácticamente terminados dichos trabajos, Costa esmeralda, a través de su representante legal decidió reemplazarlos y contrato como encargado al Arq. Herrera Serrano.

Que la infracción por la cual se inicia el proceso en contra de Herrera Serrano, es la violación al Art. 17 de la Ley 15 de 1959, que indica:

Ningún profesional podrá autorizar con su firma un proyecto, plano, minuta croquis, informes, permisos o escritos de carácter técnico que no hubieren ejecutado ellos personalmente o cuya ejecución no hubiere dirigido."

Que sobre el Particular la parte demandante ha presentado declaración autenticada jurada rendida por Julio Cesar Herrera S, del día 9 de agosto de 2001, en la cual el demandado o este, declara lo siguiente: PREGUNTA Diga el declarante (Julio Herrera) si usted refrendo los planos que se hacen alusión en el punto sexto de la querella presentada por los Sr. José Luttrell y José Garzón. CONSTESTO: Si y yo refrendo los planos de la compañía Rumasa, cuando entre a trabajar en la compañía Rumasa los planos de Costa Esmeralda estaban contratados y adelantados.

Que sobre el particular la parte demandada, presentó contestación de la demanda donde negó lo establecido por la parte demandante, indicando que todo esto no es un hecho, sino una apreciación, que por no ser cierta la niegan.

Que sobre el particular luego del análisis del expediente, y de las pruebas hemos podido confirmar que la parte demandada, ha reconocido por medio de declaración, el hecho de firmar planos no realizados de antemano por el, tal cual se establece en declaración jurada ante la Fiscalía novena de circuito de Panamá, el día 9 de agosto de 2001.

Que en virtud de lo anterior expuesto la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura:

RESUELVE:

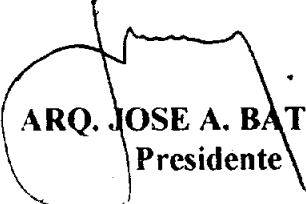
Sancionar como en efecto se sanciona a Julio Herrera Serrano, a la suspensión de su idoneidad por tres (3) meses.

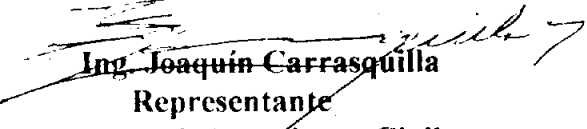
A la presente resolución le cabe el recurso de reconsideración conforme a lo que establece la Ley 15 del 26 de enero de 1959, a fin de agotar la vía gubernativa.

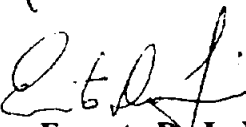
FUNDAMENTO DE DERECHO: Art. 24 de la Ley 15 de 1959 y demás normas concordantes

Dada en la Ciudad de Panamá, a los (13) días del mes de Noviembre de 2002.

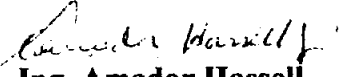
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

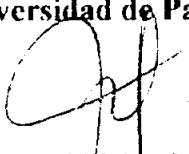

ARQ. JOSE A. BATISTA
Presidente


Ing. Joaquín Carrasquilla
Representante
Colegio de Ingenieros Civiles
y Secretario


Ing. Ernesto De León
Representante del Colegio
Electricistas, Mecánicos y de la
Industria


Arq. Sonia Gómez G.
Representante
Universidad de Panamá


Ing. Amador Hassell
Representante de la Universidad
Tecnológica de Panamá


Arq. José Velarde
Representante del Colegio
de Arquitectos


Ing. Eusebio Vergara C.
Representante del Ministerio de
Obras Públicas

**COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION CNV N° 88-2004
(De 11 de mayo de 2004)**

**La Comisión Nacional de Valores
en uso de sus facultades legales, y**

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 8 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 faculta a la Comisión Nacional de Valores a expedir licencias de casas de valores con arreglo a lo dispuesto en dicho Decreto Ley y sus reglamentos;

Que en el Título III, Capítulo I de la citada excerta legal se establece claramente la obligación de toda persona que pretenda ejercer actividades propias de negocios de casa de valores a obtener la Licencia correspondiente mediante una solicitud formal que contenga la información y documentación que prescriba la Comisión para comprobar que dicha persona solicitante cumple con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la licencia solicitada;

Que mediante el Acuerdo No. 7-00 de 19 de mayo de 2000 esta Comisión adoptó "El procedimiento sobre los requisitos para el otorgamiento de licencia y procedimientos de operación de casa de valores, asesores de inversiones, corredor de valores, ejecutivos principales y analistas";

Que **MUNDIAL VALORES, S.A.**, mediante apoderado especial, presentó a esta Comisión Nacional de Valores una solicitud formal de Licencia de Casa de Valores con fundamento en las disposiciones legales aplicables del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y el Acuerdo No. 7-00 de 19 de mayo de 2000, modificado por el Acuerdo 17-00 de 2 de octubre de 2000.

Que **MUNDIAL VALORES, S.A.** cumple con los requisitos y documentación necesaria para otorgar la Licencia de Casa de Valores;

Que la solicitud, así como la documentación presentada, ha sido analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores e Intermediarios de Valores y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, tanto la solicitud como la documentación presentada, ha sido analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, y la misma no merece objeciones;

Que, luego de todo lo anterior, esta Comisión Nacional de Valores estima que la sociedad **MUNDIAL VALORES, S.A.** ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para la obtención de Licencia de Casa de Valores.

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, **Licencia de Casa de Valores a MUNDIAL VALORES, S.A.**, sociedad anónima constituida de acuerdo las leyes de la Republica de Panamá, según la Escritura Pública No. 10,415 otorgada ante la Notaria Tercera del Circuito Notarial de Panamá el día 3 de diciembre de 2003 e inscrita en la Ficha 444640 y Documento 558365 de la sección Mercantil del Registro Público.

SEGUNDO: ADVERTIR a MUNDIAL VALORES, S.A., que en su calidad de Casa de Valores registrada y autorizada a ejercer actividades propias de la licencia que se le otorga, deberá cumplir con todas las normas legales y reglamentarias existentes que le sean aplicables y aquéllas que sean debidamente adoptadas por esta Comisión.

TERCERO: ADVERTIR a MUNDIAL VALORES, S.A. que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual podrá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdo No. 7-00 de 19 de mayo de 2000, Acuerdo No. 17 de 2 de octubre de 2000 y Acuerdo 09-01 de 6 de agosto de 2001.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Presidente

ROLANDO J. DE LEON DE ALBA
Comisionado Vicepresidente

MARUQUEL PABON DE RAMIREZ
Comisionada

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)
RESOLUCION N° AG-0154-2004
(De 12 de mayo de 2004)

"Que renueva la Resolución No AG- 0008-2002, del 15 de enero de 2002, la cual establece la tarifa por los servicios prestados para la evaluación y control del proceso de titulación en áreas que pertenecen al Patrimonio Forestal del Estado"

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR GENERAL
ENCARGADO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL
AMBIENTE, (ANAM), EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES

Y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 17 del Artículo 7 de la Ley 41 de 1998, establece que la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), cobrará por los servicios que presta a las entidades públicas, empresas mixtas o privadas o a personas naturales para el desarrollo de actividades lucrativas.

Que el Servicio de Certificación para el trámite de titulación de terrenos pertenecientes al Patrimonio Forestal del Estado es proporcionado por la ANAM a las personas con derechos posesorios que desean obtener su título de propiedad a la Ley No 1 de 1994.

Que alguno de los servicios prestados por la ANAM son :

- 1-) Realizar las inspecciones de campo para verificar en el área, las características de los recursos naturales de los terrenos objeto ó bajo proceso de titulación.
- 2-) Elaborar los informes técnicos sobre los recursos naturales del área y recomendar el uso adecuado de los mismos de acuerdo a las características de los recursos naturales existentes, de conformidad a lo que establece la Ley Forestal y su Reglamento.
- 3-) Emitir opinión sobre la viabilidad o no de la titulación

dirigida a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en función a la fragilidad del área y a las características ecológicas de la misma.

Que el Gobierno Nacional está realizando grandes esfuerzos para otorgar títulos de propiedad, invirtiendo en tecnología de punta, con la finalidad de lograr la mayor inscripción de títulos de propiedad; específicamente en las áreas de Bayano, por lo que la Dirección Nacional de Reforma Agraria ha solicitado a la ANAM, se considere un cobro mínimo en el monto de la inspección.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER una tarifa de diez Balboas (B/.10.00), por inspección, por los servicios de certificación para el trámite de titulación de terrenos pertenecientes al Patrimonio Forestal del Estado, para el área de Bayano y Darién.

ARTÍCULO 2º: Esta Resolución tendrá vigencia de dos (2) años a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1998. Ley No. 1 de 1994.

Panamá doce (12) de mayo del año 2004.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GONZALO MENENDEZ G.
Administrador General, Encargado

RESOLUCION Nº AG-0159-2004
(De 13 de mayo de 2004)

El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), Encargado, en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", en su Artículo 21, dispone la creación de las Comisiones Consultivas Ambientales Provinciales, Distritales y Comarcales, en las que tendrá participación la sociedad civil para analizar los temas ambientales y hacer observaciones, recomendaciones y propuestas al Administrador Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente; y a través del Decreto Ejecutivo No.57 de 16 de marzo de 2000, se reglamentó la conformación y funcionamiento de estos organismos.

Que la Administración Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente, de la Provincia de Herrera, ha convocado a los estamentos locales de gobierno y a la sociedad civil, para conformar la Comisión Consultiva Distrital de Ocu.

Que según el Artículo 40 del Decreto Ejecutivo No.57 de 16 de marzo de 2000, "Por el cual se reglamenta la Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Consultivas Ambientales", las Comisiones Consultivas Ambientales Distritales, deberán estar integradas por el Alcalde del Distrito, tres (3) representantes del Concejo Municipal y tres (3) Representantes de la Sociedad Civil del Distrito.

Que conforme a la documentación remitida por el Concejo Municipal del Distrito de OCU, éste estamento escogió a sus representantes, recayendo dicha designación en los siguientes ciudadanos:

- Honorable Representante: Santiago Espinosa
- Honorable Representante: Leonardo Pimentel
- Honorable Representante: Rubén Gómez

Que con relación a la escogencia de los integrantes de la Comisión Consultiva del Distrito de Ocu, en representación de la Sociedad Civil, y conforme a lo establecido para tales efectos mediante el Decreto Ejecutivo No.57 de 16 de marzo de 2000, la Administración Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente, procedió con el trámite de convocatoria pertinente en forma escrita por medios impresos fijados en el municipio de Ocu, y a través de emisoras, invitando a las organizaciones del Distrito a designar a sus representantes ante la Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de Ocu.

Que luego del trámite de convocatoria a que se refiere el precitado Decreto Ejecutivo, y conforme a la documentación remitida por las agrupaciones Distritales existentes, representativas de cada sector ante las que se nominaron candidatos, se eligieron de entre éstos a los ciudadanos que los representarán en la Comisión Consultiva del Distrito de Océ, de la siguiente manera:

Por las Organizaciones Productoras y Empresariales del Distrito:

Sr. Luis Carrasco Principal
Sr. Luis Guerra suplente

Por los Organizaciones No Gubernamentales Ambientalistas, de Derechos Humanos o Clubes Cívicos del Distrito:

Sr. César Best en representación de la ONG FUNDESCAP

Por las Organizaciones de Trabajadores (públicos o privados) del Distrito:

- Sr. José Eusebio Guerra principal
- Sr. Juan A. Pérez suplente

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Conformar la Comisión Consultiva Distrital del Ambiente del Distrito de Océ, una vez agotado el trámite establecido para tales efectos por la normativa legal y reglamentación correspondiente. La Comisión Consultiva del Ambiente del Distrito de Océ, ha quedado conformada de la siguiente manera:

La Alcaldesa del Distrito de Océ, Provincia de Herrera

- Sra. María Magdalena L. De Flores - (quien la presidirá)

Por el Concejo Municipal:

- Honorable Representante Santiago Espinosa
- Honorable Representante Leonardo Pimentel
- Honorable Representante Rubén Gómez

Por las Organizaciones Productoras y Empresariales del Distrito:

- Sr. Luis Carrasco, principal
- Sr. Luis Guerra, suplente

Por las Organizaciones de Trabajadores (Públicos o Privado) del Distrito:

- José Eusebio Guerra principal
- Juan A. Pérez suplente

Por las Organizaciones No Gubernamentales Ambientalistas, Clubes Cívicos y Derechos Humanos del Distrito:

- Cesar Best

ARTÍCULO 2: La Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de Océ, conforme a lo normado en el Artículo 39 del Decreto Ejecutivo No. 57 del 16 de marzo de 2000, tendrá la función de analizar los temas ambientales que afecten al Distrito de Océ y hacer observaciones, recomendaciones y propuestas al Administrador Regional del Ambiente.

ARTÍCULO 3: La organización y funcionamiento de dicho Organismo Distrital se regirá por lo normado para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°.57 de 16 de marzo de 2000.

ARTÍCULO 4: Esta Resolución entrará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No.57 de 16 de marzo de 2000 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá trece (13) de mayo de dos mil cuatro (2004).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GONZALO MENENDEZ G.
Administrador General, Encargado

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
(De 12 de mayo de 2004)

ENMIENDA AL ARREGLO COMPLEMENTARIO ENTRE EL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA AL ARREGLO ENTRE EL
GOBIERNO DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA SOBRE EL APOYO Y ASISTENCIA POR
PARTE DEL SERVICIO DE GUARDACOSTAS DE LOS ESTADOS
UNIDOS AL SERVICIO MARÍTIMO NACIONAL DEL MINISTERIO
DE GOBIERNO Y JUSTICIA

El Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de América (en adelante "las Partes"):

Teniendo en cuenta que el Arreglo entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre el Apoyo y Asistencia por parte del Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América al Servicio Marítimo Nacional del Ministerio de Gobierno y Justicia, firmado en Panamá, el 18 de marzo de 1991 (en adelante "el Arreglo"), y el Arreglo Complementario entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de América al Arreglo entre el Gobierno de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre el Apoyo y Asistencia por parte del Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América al Servicio Marítimo Nacional del Ministerio de Gobierno y Justicia, firmado en Panamá, el 5 de febrero de 2002 (en adelante "el Arreglo Complementario"), establecieron un programa de conducción de operaciones bilaterales marítimas para la ejecución de la ley con la finalidad de detener actividades ilegales, tales como el tráfico internacional de drogas, la pesca ilegal y el transporte de contrabando;

Profundamente preocupados por la proliferación, particularmente por mar, de las armas de destrucción en masa (ADM), los sistemas vectores de lanzamiento y los materiales y equipos conexos, así como por el peligro que los mismos caigan en poder de terroristas;

Recordando la Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 31 de enero de 1992, en el sentido que la proliferación de todas las ADM constituye una amenaza a la paz y seguridad internacionales y subraya la necesidad de que los Estados miembros de las Naciones Unidas la prevengan;

Recordando la Resolución 1373, de 28 de septiembre de 2001, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en donde se observa con preocupación, *inter alia*, la conexión estrecha que existe entre el terrorismo internacional y la circulación ilícita de materiales nucleares, químicos, biológicos y otros materiales potencialmente letales, y a ese respecto pone de relieve la necesidad de promover la coordinación de las iniciativas en los planos nacional, subregional, regional e internacional, para reforzar la respuesta internacional a este reto y amenaza grave a la seguridad internacional, y además, se exhorta a todos los Estados a encontrar medios para intensificar y agilizar el intercambio de información operacional, especialmente en relación con la amenaza representada por la posesión de armas de destrucción en masa, por parte de grupos terroristas;

Recordando además, la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, firmada en París el 13 de enero de 1993; el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, firmado en Washington, Londres y Moscú el 1 de julio de 1968 y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre su Destrucción, firmada en Washington, Londres y Moscú el 10 de abril de 1972;

Reconociendo que existe el consenso en que la proliferación y el terrorismo amenazan seriamente la paz y seguridad internacionales;

Convencidos de la necesidad de detener el tráfico de ADM, los sistemas vectores de lanzamiento y de materiales y equipos conexos por parte de los Estados y los actores no estatales sospechosos de proliferación;

Inspirados en el contenido de la Declaración de Principios de Interceptación para la Iniciativa de Seguridad contra la Proliferación, de París de 4 de septiembre de 2003;

Reiterando la importancia del derecho internacional consuetudinario del mar, según queda expresado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982; y

Deseando enmendar el Arreglo Complementario para profundizar la cooperación entre las Partes, a fin de prevenir el tráfico ilícito que incluye la proliferación por mar de ADM, sistemas vectores de lanzamiento y de materiales y equipos conexos, hacia y desde los Estados y actores no estatales sospechosos de proliferación,

Han convenido en enmendar dicho Arreglo Complementario en los siguientes términos:

ARTÍCULO I

1. El párrafo (b) del Artículo II, Definiciones, del Arreglo Complementario se enmienda así:

“(b) “tráfico ilícito” también incluye la proliferación por mar y otras actividades ilegales prohibidas por el derecho internacional, incluidas otras convenciones internacionales en las cuales ambos Estados son Parte, pero solamente en la medida en que su aplicación, de conformidad con este Arreglo Complementario, esté autorizada por la legislación de ambas Partes.”

2. Se adicionan al Artículo II, Definiciones, los siguientes literales:

“(u) “Proliferación por mar” significa el transporte por barco de armas de destrucción en masa, los sistemas vectores de lanzamiento, y de materiales y equipos conexos hacia o desde Estados y actores no estatales sospechosos de proliferación.

“(v) “Armas de Destrucción en Masa (ADM)” significa armas

nucleares, químicas, biológicas y radiológicas.

(w) "Materiales y equipos conexos" significa materiales, equipos y tecnologías, de cualquier naturaleza o tipo, que estén relacionados con o destinados para el desarrollo, producción, utilización o lanzamiento de ADM.

(x) "Artículos susceptibles de proliferación" significa ADM, los sistemas vectores de lanzamiento, y materiales y equipos conexos.

(y) "Estados o actores no estatales sospechosos de proliferación" significa aquellos países o entidades que deberían estar sujetos a medidas de interceptación porque están o se piensa que están involucrados en: (1) esfuerzos para desarrollar o adquirir ADM y sistemas vectores de lanzamiento; o (2) la transferencia (venta, recibo o facilitación) de artículos susceptibles de proliferación."

3. El párrafo 3 del Artículo III, Personal Auxiliar Designado, se enmienda así:

"3. Excepto como se establece en el párrafo 3 del Artículo XV, el Personal Auxiliar Designado no tendrá las facultades atribuidas por este Arreglo Complementario a los Funcionarios del Orden y su función se limitará a brindar el apoyo técnico descrito en la notificación que sobre la misma se haga a la otra Parte."

4. El párrafo 3 del Artículo XV, Actuación de los Funcionarios de la Autoridad del Orden se enmienda así:

"3. Los Abordajes y los registros realizados de conformidad con el presente Arreglo Complementario se llevarán a cabo por Funcionarios del Orden provenientes de barcos o aeronaves de la Autoridad del Orden o provenientes de Embarcaciones de Apoyo Técnico de una de las Partes o de terceros Estados; en situaciones de emergencia y en circunstancias excepcionales, podrán ser asistidos por el Personal Auxiliar Designado proveniente de Embarcaciones o Aeronaves de Apoyo Técnico de una de las Partes o de terceros Estados. Sin embargo, cuando los Funcionarios del Orden no estén disponibles de inmediato, los abordajes y los registros que se efectúen, en concordancia con el Artículo X de este Arreglo Complementario, para impedir la proliferación por mar, también podrán ser llevadas a cabo por el Personal Auxiliar Designado, previa notificación a la otra Parte. Este personal queda sujeto en estos casos a las disposiciones de este Arreglo Complementario relativas a la conducta y las operaciones de los Funcionarios del Orden."

ARTICULO II

1. Las Partes acuerdan que el Gobierno de la República de Panamá podrá extender a los terceros Estados que considere apropiado, *mutatis mutandis*, todos los derechos bajo el Arreglo Complementario y la presente Enmienda, sobre las embarcaciones sospechosas de proliferación por mar que alegan tener su nacionalidad y estén en aguas internacionales, en el entendimiento que dichos terceros Estados igualmente cumplirán todas las condiciones establecidas en la presente Enmienda y las disposiciones del Arreglo Complementario que se acuerden entre el Gobierno de la República de Panamá y los terceros Estados para el ejercicio de tales derechos. A tal efecto, el Gobierno de la República de Panamá y dichos terceros Estados identificarán las Oficinas de Enlace y a los Oficiales de Enlace de conformidad con el Artículo XII del Arreglo Complementario.
2. Estos terceros Estados gozarán de los derechos y estarán sujetos a todas las condiciones que rigen el ejercicio de tales derechos, tal como se establece en el párrafo 1 de este artículo, efectivo a partir de la fecha de notificación al Gobierno de la República de Panamá por el tercer Estado, que cumplirá con las condiciones para el ejercicio de esos derechos.
3. Estos derechos podrán ser modificados, por acuerdo escrito entre el Gobierno de la República de Panamá y el tercer Estado y entrará en vigencia a partir de la fecha que el Gobierno de la República de Panamá y el tercer Estado acuerden.
4. Estos derechos podrán ser revocados por el Gobierno de la República Panamá o por el tercer Estado mediante notificación escrita. Dichos derechos serán revocados, y las condiciones que rigen su ejercicio dejarán de ser aplicables, desde la fecha de dicha notificación.

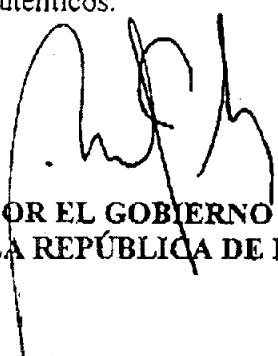
ARTÍCULO III

1. Las Partes aplicarán provisionalmente esta Enmienda a partir de la fecha de su firma. Esta Enmienda entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno de los Estados Unidos de América comunique al Gobierno de la República de Panamá que ha cumplido los procedimientos internos necesarios para tal fin y permanecerá vigente concurrentemente con el Arreglo Complementario.

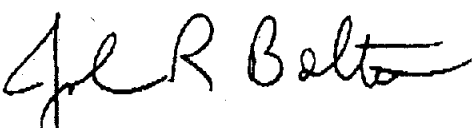
2. Cualquiera de las Partes podrá discontinuar en cualquier momento dicha aplicación provisional. Cada Parte notificará de inmediato a la otra Parte cualesquiera restricciones o limitaciones en la aplicación provisional, o cualquier cambio acerca de las restricciones o limitaciones, y cuando se discontinúe dicha aplicación provisional.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, los suscritos, estando debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, firman la presente Enmienda.

Dada en la Ciudad de Washington, Estados Unidos de América, el día 12 de mayo de 2004, por duplicado, en los idiomas español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.



POR EL GOBIERNO DE
LA REPÚBLICA DE PANAMÁ:



POR EL GOBIERNO DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA:

AVISOS

AVISO AL PUBLICO
Por este medio se hace constar que mediante escritura pública Nº 752 de 19 de mayo de 2004 de la Notaría del Circuito de Veraguas, se disuelve la sociedad **anónima INMOVILIARIA DOÑAAMELIA, S.A.** y fue inscrita la disolución en la Ficha 152122, Sigla Nº S.A., Documento Redi Nº 621151, sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, el día 25 de mayo de 2004 y para los fines indicados en la ley.
El presidente
L- 201-52712
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 5,018 de 11 de mayo de 2004, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 24 de mayo de 2004, a la Ficha 358190, Documento 620447, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido

disuelta la sociedad
" M E D T U R N HOLDINGS INC."
L- 201-52413
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 2811 de 19 de marzo de 2004, extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha: 77890, Documento: 609302 del 27 de abril de 2004, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **DRESGEMS S.A.** Panamá, 5 de mayo de 2004.
L- 201-52295
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 2876 de 7 de abril de 2004, extendida ante la Notaría Cuarta del

Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha: 151027, Documento: 605369 del 19 de abril de 2004, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **GIRO-NA TRADERS S.A.** Panamá, 5 de mayo de 2004.
L- 201-52295
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 2823 de 6 de abril de 2004, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha: 32049, Documento: 607144 del 22 de abril de 2004, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **ICOM SECURITIES INC.** Panamá, 5 de mayo de 2004.
L- 201-52295

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 2860 de 6 de abril de 2004, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha: 323064, Documento: 605024 del 19 de abril de 2004, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **INVESTCORP FINANCIAL INC.** Panamá, 5 de mayo de 2004.
L- 201-52295
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 2851 de 6 de abril de 2004, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la

Ficha: 110569, Documento: 610665 del 29 de abril de 2004, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **LAHAV DEVELOPMENTS CO. S.A.** Panamá, 5 de mayo de 2004.
L- 201-52295
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 3680 de 15 de abril de 2004, extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha: 216703, Documento: 609210 del 27 de abril de 2004, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **SPEEDWELL HOLDINGS S.A.** Panamá, 5 de mayo de 2004.
L- 201-52295
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,

VERAGUAS
EDICTO
Nº 095-04
El suscrito
funcionario
sustanciador de la

Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Veraguas al público
HACE SABER:
Que el señor (a)

FELICITO SANCHEZ PARDO Y OTRAS, vecino (a) de Rincón Largo, corregimiento de La Peña, distrito de

Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-94-201, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 9-0360, plano aprobado Nº 910-03-12216, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has. + 4309.20 M2, ubicada en Rincón Largo, corregimiento de La Peña, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de 15.00 mts. de ancho a la C.I.A. a Rincón Largo.

SUR: Servidumbre de 4 mts. de ancho a otros lotes.

ESTE: Servidumbre de 4 mts. de ancho a otros lotes.

OESTE: Servidumbre de 4 mts. de ancho a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del distrito de Santiago, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 20 días del mes de abril de 2004.

LILIAN M. REYES
GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc
LCDA. ANALIDA
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 201-47111
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 281-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **CECILIA CAMPOS DE CORTES Y OTRO**, vecino (a) de La

Mata, corregimiento de San Antonio, distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-125-568, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0105, plano aprobado Nº 910-05-11923, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has. + 1519.83 M2, ubicada en La Mata, corregimiento de San Antonio, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan De Dios Pérez.

SUR: Josefa Marina Díaz.

ESTE: Servidumbre de 3.40 mts. de ancho a otros lotes.

OESTE: María Cristina Cortez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Atalaya o en la corregiduría de ____, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 15 días del mes de diciembre de 2003.

LILIAN M. REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
LIC. ABDIEL
ABREGO
Funcionario
Sustanciador
L- 474-79321
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 466-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional

de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **SHELLEY JUDITH CHEN CAMAÑO**, vecino (a) de Soná, corregimiento de Cabecera, distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-97-1802, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0189, plano aprobado Nº 906-06-12342, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 15 Has. + 5392.25 M2, ubicada en Los R u i c e s, corregimiento de El Rincón, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Shelley J. Chen C.

SUR: Carretera Interamericana de 100.00 mts. de ancho, Escuela Limón Seco.

ESTE: José De la Cruz Hernández.

OESTE: Olga Kravcio de Villalba.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del distrito de Las Palmas, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 22 días del mes de marzo de 2004.

ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. BORIS
RODRIGUEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 43762201
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
COMISION DE
REFORMA
AGRARIA
DIRECCION
GENERAL
OFICINA
PROVINCIAL DE
VERAGUAS
EDICTO
Nº 44-70

El suscrito funcionario sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **CASLOPIO RODRIGUEZ VALDES**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-114-596, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0428, la

publicación R

Unica

publicación R

Unica

publicación R

Unica

publicación R

Unica

publicación R

Unica

publicación R

Unica

publicación R

Unica

publicación R

Unica

publicación R

Unica

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras estatal adjudicable, de una superficie de 22 Has. + 3955.89 hectáreas, ubicada en La Pedregosa, corregimiento de Cabecera, distrito de Las Palmas de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino de La Pedregosa a Las Palmas.

SUR: Terreno de Martín Valdés Ruiz y José Rodríguez.

ESTE: Terreno de José Rodríguez y camino a Las Palmas.

OESTE: Terreno de Pedro Rodríguez y Lilo Rodríguez Gaitán.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Las Palmas, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 6 días del mes de mayo de 2004.

REGINA DE SCLOPIS
Secretaria Ad-Hoc
URANO P.
GONZALEZ
Funcionario

Sustanciador
Fijado hoy 6 de mayo de 1970 en la Dirección Provincial de Reforma Agraria de Veraguas
L- 201-46006
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 400-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público
HACE SABER:
Que el señor (a) **ELINDA ALVARO DE GONZALEZ (usual) HERLINDA ALVARO DE GONZALEZ y RICARDO RAFAEL TRISTAN ALVARO**, vecino (a) de El Pilón, corregimiento de El Pilón, distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-80-2367, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0099, plano aprobado Nº 906-01-11945, la adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0380.65 M2, ubicada en Montijo, corregimiento de Cabecera, distrito de

Montijo, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Edilio Urriola.

SUR: Julio Velarde Alvarez.

ESTE: Julio Velarde Alvarez.

OESTE: Camino de 6 mts. a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Montijo, o en la corregiduría de _____, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 12 días del mes de noviembre de 2002.

LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 201-47290
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5,

PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 021-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **RAQUEL SANCHEZ**, vecino

(a) de Pueblo Nuevo, corregimiento de Pueblo Nuevo, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-117-438, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-446 del 22 de 11 de 1999, según plano aprobado Nº 804-08-14698,

la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0973.10 M2, que forma parte de la finca Nº 5865, inscrita al tomo 187, folio 116, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Nueva Gorgona, corregimiento de Nueva Gorgona, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Raquel Sánchez.

SUR: Terreno de Algis Barrios.

ESTE: Camino hacia otros lotes.

OESTE: Camino hacia carretera Nueva Gorgona y a Gorgona.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame o en la corregiduría de Nueva Gorgona y copias del mismo se le entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 3 días del mes de febrero de 2004.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador
L- 201-34979
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 061-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **EVA MARIA MENDOZA (L); EVA MARIA AGUILAR (U)**, vecino (a) de El Ciruelito, corregimiento de Cabecera, distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-55-235, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-082-1980, según plano aprobado Nº 82-4413, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4031.32 M2, ubicada en la localidad de Ciruelito, corregimiento de Cabecera, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de 15.00 mts. al río Perequeté y a Capira, Ausberto Gaona Rivas.

SUR: Carlos Díaz, Ana Muñoz de García.

ESTE: Carretera de 15.00 mt. al río Perequeté y a Capira, Carlos Díaz.

OESTE: Ausberto Gaona Rivas, Ana Muñoz de García.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible

de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 12 días del mes de abril de 2004.

YAHIRA RIVERA M.

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN

ZAMBRANO

Funcionario

Sustanciador

L- 201-48948

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 069-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **J U S T O FERNANDEZ**

ALVEO Y OTRA, vecino (a) de La Valdez, corregimiento de Caimito, distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-218-799, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-185-2002, según plano aprobado Nº 803-02-16729, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 617-17 M2, ubicada en la localidad de La Valdez, corregimiento de Caimito, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 15.00 mts. hacia Cerro Armozadero y hacia calle de asfalto de 15.00 m. hacia Caimito y hacia Cacao y a Daniel Fernández.

SUR: Eduardo Troya. ESTE: Calle de asfalto de 15.00 m. hacia Caimito y hacia Cacao.

OESTE: Daniel Fernández.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de Caimito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 20 días del mes de abril de 2004.

ZULEIKA CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN

ZAMBRANO

Funcionario

Sustanciador

L- 201-49249

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 070-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **AMBROSIO RAMOS PIMENTEL**, vecino (a) de Barrio Colón, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-200-462, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

8-5-296-2002, según plano aprobado Nº 807-12-16820, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1,821.98 M2, ubicada en la localidad de Pueblo Nuevo, corregimiento de La Represa, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lago Gatún. SUR: Ovidio Vargas y Esteban Sánchez.

ESTE: Servidumbre de 4.00 m. hacia otros lotes y hacia lago Gatún.

OESTE: Lago Gatún. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de La Represa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 20 días del mes de abril de 2004.

ZULEIKA CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN

ZAMBRANO

Funcionario

Sustanciador

L- 201-48284

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 071-DRA-2004
El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**RAMON ENRIQUE
FERNANDEZ
QUIJANO**, vecino (a)
de San Francisco,
corregimiento de San
Francisco, distrito de
Panamá, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 8-378-
388, ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
8-5-434-2003, según
plano aprobado Nº
809-06-16979, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 14 Has.
+ 9472.17 M2,
ubicada en la
localidad de Mata
Palo, corregimiento
de La Laguna, distrito
de San Carlos,
provincia de Panamá,
comprendida dentro
de los siguientes

linderos:
NORTE: Osmond
Hoquee Olivares.
SUR: Fabio Navarro,
Escolástico Hidalgo y
Alfredo Zamora.
ESTE: Río Lajas.
OESTE: Camino de
tierra hacia Las
Animas y a carretera
de asfalto.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este
Departamento, en la
Alcaldía de San
Carlos o en la
corregiduría de La
Laguna y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en Capira, a los
20 días del mes de
abril de 2004.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN
ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador
L- 201-48342
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 074-DRA-2004
El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de
Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**DIONISIA VEGA DE
TORRES**, vecino (a)
de Arenosa,
corregimiento de
Iturralde, distrito de
La Chorrera,
portador de la cédula
de identidad
personal Nº 8-91-
889, ha solicitado a
la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
8-5-273-2003,
según plano
aprobado Nº 807-11-
16712, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 8 Has.
+ 3770.81 M2,
ubicada en la
localidad de
Arenosa,
corregimiento de
Iturralde, distrito de
La Chorrera,
provincia de
Panamá,
comprendida dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Lago
Gatún.
SUR: Lago Gatún.
ESTE: Dionisia Vega
de Torres, Serv.
hacia Cuchirvo.
OESTE: Lago
Gatún.
Para efectos legales
se fija el presente

Edicto en lugar visible
de este
Departamento, en la
Alcaldía de La
Chorrera o en la
corregiduría de
Iturralde y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en Capira, a los
21 días del mes de
abril de 2004.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN
ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador
L- 201-47844
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 076-DRA-2004
El suscrito funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Panamá.
HACE SABER:
Que el señor (a)
**JUSTA NAVARRO
DE GOMEZ**, vecino

(a) de Buenos Aires,
corregimiento de
Buenos Aires, distrito
de Chame, portador
de la cédula de
identidad personal Nº
8-AV-87-947, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
8-5-716-2001, según
plano aprobado Nº
804-03-16793, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 1 Has. +
3,096.33 M2, ubicada
en la localidad de
Buenos Aires,
corregimiento de
Buenos Aires, distrito
de Chame, provincia
de Panamá,
comprendida dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Eleuterio
Gómez Navarro,
Benilda Morán y
Marciano Núñez.
SUR: Justa Navarro
de Gómez
(barranco).
ESTE: Marciano
Núñez, Domingo De
la Cruz Núñez y
camino hacia El
Salao.
OESTE: Héctor
Barrios y Dimas
Núñez.
Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este
Departamento, en la
Alcaldía de Chame o
en la corregiduría de
Buenos Aires y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capi, a los 27 días del mes de abril de 2004.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN
ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador
L- 201-48832
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 077-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANA VIVAR DE WELLS**, vecino (a) de Loma del Río, corregimiento de Arraiján Cabecera, distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-70-110, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

8-5-421-03, según plano aprobado Nº 801-01-16982, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 576.05 M2, ubicada en la localidad de Loma del Río, corregimiento de Cabecera Arraiján, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de 15.00 mts. hacia Arraiján y otros lotes.
SUR: Ana Vivar de Wells.

ESTE: Edilma Tejado.

OESTE: Servidumbre de 3.00 mts.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Arraiján o en la corregiduría de Cabecera Arraiján y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capi, a los 27 días del mes de abril de 2004.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN
ZAMBRANO
Funcionario

Sustanciador
L- 201-48275
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 079-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **HENRY ANTONIO T O R R E S STAALMAN**, vecino (a) de Villa Carmen, corregimiento de Villa Carmen, distrito de Capi, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-21597, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-386-2002, según plano aprobado Nº 803-07-16747, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 907.07 M2, ubicada en la localidad de Cacao Abajo, corregimiento de Cacao, distrito de Capi, provincia de Panamá,

comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Laureano Martínez.

SUR: Serv. de 3.00 mts. hacia camino Princ. de Cacao, Faustino Rivera, Eulogio Ovalle.

ESTE: Raúl Santana, Eulogio Ovalle, Qda. s/n.

OESTE: Faustino Rivera, Laureano Martínez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Capi o en la corregiduría de Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capi, a los 27 días del mes de abril de 2004.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN
ZAMBRANO

Funcionario

Sustanciador

L- 201-48683

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA

AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 082-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Panamá al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MELVIN BOLIVAR DE LA CRUZ BERNAL**, vecino (a)

del corregimiento de El Higo, distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-527-1164, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-711-2001, según plano aprobado Nº 809-03-16841,

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 7335.80 M2, ubicada en María Vicenta, corregimiento de El Higo, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Candelario Arnulfo Visuetti.

SUR: José Félix De Gracia Visuetti.

ESTE: Calle principal de María Vicenta hacia la C.I.A. y a poblado de María Vicenta.

OESTE: Alberto Alcides Ramírez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible

de este Despacho, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de El Higo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 29 días del mes de abril de 2004.

YAHIRA RIVERA M.

Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN
ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador

L- 201-48739

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

N° 084-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARCIANA ORTEGA VDA. DE OSORIO**, vecino (a)

de El Jobo, corregimiento de Sorá, distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal N° 8-33-79, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-194-2003, según plano aprobado N° 804-11-16879, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 8993.30 M2, ubicada en la localidad de El Jobo, corregimiento de Sorá, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Kalver Osorio Ortega y carretera hacia Sorá a la C.I.A.

SUR: Carmen Osorio Ríos, Alba Iris Escobar y servidumbre a otros lotes.

ESTE: Iglesia católica, servidumbre a otros lotes.

OESTE: Xenia Irene García.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Sorá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 30 días del mes de abril de 2004.

ZULEIKA CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN

ZAMBRANO

Funcionario

Sustanciador

L- 201-49509

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

N° 086-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **PABLO PEREZ SANCHEZ**, vecino (a) de Río De Jesús, corregimiento de Los Llanitos, distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal N° 2-76-2139, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-227-2003, según plano aprobado N° 809-08-16891, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8601.40 M2, ubicada en la localidad de Mata Ahogado, corregimiento de Llanitos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Saturnino Ureña.

SUR: Camino de 5.00 mts. hacia Portalón y a El Valle.

ESTE: Camino de 5.00 mts. hacia Portalón y a El Valle.

OESTE: Gerardo Hidalgo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de Los Llanitos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 3 días del mes de mayo de 2004.

YAHIRA RIVERA M.

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN

ZAMBRANO

Funcionario

Sustanciador

L- 201-48995

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

N° 087-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MIGUEL DOMINGUEZ GONZALEZ**, vecino

(a) de Llano Largo, corregimiento de San José, distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal N° 7-76-121, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-420-2002, según plano aprobado N° 809-09-16771, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 3583.36 M2, ubicada en la localidad de Llano Largo, corregimiento de San José, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Nitzia Hidalgo Martínez, calle de tierra hacia

La Peña.

SUR: Ara Rosmery Martínez, José Del Carmen Hidalgo.

ESTE: Ara Rosmery Martínez.

OESTE: Nitzia Hidalgo Martínez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de San José y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 3 días del mes de mayo de 2004.

YAHIRA RIVERA M.

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN

ZAMBRANO

Funcionario

Sustanciador

L- 201-48999

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 088-DRA-2004
El suscrito
funcionario

sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ARA ROSMERY MARTINEZ**, vecino (a) de Llano Largo, corregimiento de San José, distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-89-1303, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-208-2002, según plano aprobado Nº 809-09-16563, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 2246.10 M2, ubicada en la localidad de Llano Largo, corregimiento de San José, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Miguel Domínguez González, calle de tierra hacia Rodeo Viejo y hacia La Peña.

SUR: Juan José Marín.

ESTE: Viudelvía Hidalgo de Castillo.

OESTE: Miguel Domínguez González.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San

Carlos o en la corregiduría de San José y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 3 días del mes de mayo de 2004.

YAHIRA RIVERA M.

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN

ZAMBRANO

Funcionario

Sustanciador

L- 201-49000

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 094-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDISON BENIGNO VERGARA UREÑA**, vecino (a) de El Lirio, corregimiento de El Arado, distrito de La

Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-71-1758, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-230-2002, según plano aprobado Nº 807-05-16790, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 6500.69 M2, ubicada en la localidad de El Lirio, corregimiento de El Arado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Edison Benigno Vergara.

SUR: Guillermo Eloy Hernández.

ESTE: José Moreno.

OESTE: Camino de 5.00 mts. a otros lotes y hacia camino a Santa Clara y El Lirio, Edison Benigno Vergara.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de El Arado y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los

04 días del mes de mayo de 2004.

YAHIRA RIVERA M.

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN

ZAMBRANO

Funcionario

Sustanciador

L- 201-49398

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 095-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **DONAIDE FRIA (U); JOSE DONAIDE FRIA VEGA (L)**, vecino (a) de Sajalices, del

corregimiento de Sajalices, distrito de Chame, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-51-976, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-157 del 11 de febrero de 1998, según plano aprobado Nº 803-10-12798, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial

adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2,000.00 M2, que forma parte de la finca Nº 33724, inscrita al tomo 824, folio 92, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Sajalices, corregimiento de Sajalices, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Israel Sánchez.

SUR: Dionicio Rosero.

ESTE: Calle de 10.00 mts. a otros lotes.

OESTE: Felipe Jesús Sánchez Santana.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame o en la corregiduría de Sajalices y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 04 días del mes de mayo de 2004.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN
ZAMBRANO
Funcionario

Sustanciador
L- 201-49516
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 096-DRA-2004
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **DARIO ANTONIO GOMEZ SOLIS**, vecino (a) de Obarrio, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-98-43, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-391-1998, según plano aprobado Nº 803-10-16764, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has. + 9751.40 M2, ubicada en la localidad de Las Tablitas, corregimiento de Lidice, distrito de Capira, provincia de Panamá,

comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Laureano Campos, Qda. s/n, Serv. de 5.00 mts. a otros lotes, Pedro Regalado.

SUR: Librada Frías, Pedro Regalado Frías Vega.

ESTE: Pedro Regalado Frías Vega.
OESTE: Orlando Enríquez, quebrada Calabacito.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de Lidice y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 04 días del mes de mayo de 2004.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN
ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador
L- 201-49666

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA

AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 097-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ADY FRANCIA DOMINGUEZ DE LA CRUZ**, vecino (a) de Río De Jesús, corregimiento de Los Llanitos, distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-526-2428, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-296-2003, según plano aprobado Nº 809-08-16904, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4519.88 M2, ubicada en la localidad de Bajo del Jobo, corregimiento de Los Llanitos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá,

comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Mata Ahogado.

SUR: María Felicidad Martínez.

ESTE: Florentina Figueroa De la Cruz.

OESTE: Río Mata Ahogado, Serv. a El Jobo y a otros lotes.

Para efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de Los Llanitos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 05 días del mes de mayo de 2004.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN
ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador
L- 201-49407
Unica
publicación R.

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 098-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ADY**

**F R A N C I A
DOMINGUEZ DE LA
CRUZ,** vecino (a) de

Río De Jesús, corregimiento de Los Llanitos, distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-526-2428, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-297-2003, según plano aprobado Nº 809-08-16903, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 3618.65 M2, ubicada en la localidad de Bajo del Jobo, corregimiento de Los Llanitos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Andrés Guardado, José Pérez Greco.
SUR: José Pérez Greco.
ESTE: José Pérez Greco.
OESTE: Río Mata Ahogado, Camino hacia Los Llanito y a Río De Jesús.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de Los Llanitos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 05 días del mes de mayo de 2004.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN
ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador
L- 201-49409
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 100-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ESTEBAN PEREZ SANCHEZ**, vecino (a) de Mata Ahogado, corregimiento de Los Llanitos, distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-103-2792, ha solicitado a la Dirección Nacional

de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-229-2003, según plano aprobado Nº 809-08-16892, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 4418.64 M2, ubicada en la localidad de Mata Ahogado, corregimiento de Los Llanitos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 5.00 mts. hacia Portalón y hacia El Valle.

SUR: Abraham Arias Sánchez, Juan Sánchez.

ESTE: Isabel Pérez Sánchez, Juan Sánchez.

OESTE: Camino de 5.00 mts. hacia Portalón y hacia El Valle.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de Los Llanitos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 06 días del mes de mayo de 2004.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN
ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador
L- 201-49623
Unica
publicación R

EPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 101-DRA-2004
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ISABEL PEREZ SANCHEZ**, vecino (a) de Mata Ahogado, corregimiento de Los Llanitos, distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-83-767, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-226-2003, según plano aprobado Nº 809-08-16893, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 0463.38 M2, ubicada en la localidad de Mata Ahogado, corregimiento de Los Llanitos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino hacia Portalón y hacia El Valle.

SUR: Juan Sánchez y Luis Espinosa.

ESTE: Bonifacio Rivas.

OESTE: Esteban Pérez Sánchez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de Los Llanitos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 06 días del mes de mayo de 2004.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN
ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador
L- 201-49624
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 509-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JORGE SOLIS GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-80-157, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0053-03, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 18 Has. + 300.50 M2, ubicada en la localidad de La Pita, corregimiento de Cabecera, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
Plano Nº 408-01-18575

NORTE: Lucinio Acosta.
SUR: Camino.
ESTE: Rigoberto Pitti Acosta. Daniel González.

OESTE: José Víctor Estribí.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 16 días del mes de diciembre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE A.

Secretaria Ad-Hoc
L- 201-29211
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 510-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **DOMINGO ACOSTA SAMUDIO**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-119-1710, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1118-02, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 20 Has. + 5072.03 M2, ubicada en la localidad de Barrigón, corregimiento de Cabecera, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
Plano Nº 408-01-18574

NORTE: Teodomiro Acosta, Luis Acosta.
SUR: Modesto Acosta.

ESTE: Luis Acosta.
OESTE: Teodomiro Acosta, Joaquín Acosta, servidumbre.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 16 días del mes de diciembre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ELSA L.
UIEL DE A.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-29213
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 512-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **CLARA MARIA DELGADO**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-160-804, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0716, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3965.80 M2, ubicada en la localidad de Higuerón, corregimiento de Cabecera, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 408-01-18230

NORTE: Rufino Vega y Arcenio Cubilla.

SUR: Miguel Delgado Vega.

ESTE: Calle.

OESTE: Miguel Delgado Vega.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de diciembre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
HAMETH A.
MIRANDA L.

Secretaria Ad-Hoc
L- 201-29366
Unica
publicación R